

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Tesorería de Hacienda

DE LA Provincia de Córdoba

Núm. 1.874

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, se ha servido nombrar la de esta provincia con fecha 29 del pasado mes de Abril auxiliar de las Zonas de Castro del Rio y Priego a don Alfredo García Adame.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 19 de Marzo de 1932.—El

Tesorero de Hacienda, F. Romero.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1.876

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se sacan a pública subasta

las obras de prolongación del alcantarillado de la calle Bartolomé Benítez Romero, de esta población, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de once a once y media del día veintiocho de Mayo venidero, bajo el tipo de tres mil setecientos catorce pesetas veinte céntimos, a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras. El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro del Ilustre Ayuntamiento designado por el mismo y del Secretario de esta Corporación.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos), se ajustarán al modelo inserto al final y el contrato en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado por éste en las Arcas Municipales, como depósito provisional, la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos, o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola a la cantidad de trescientas setenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional se entregarán bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de las obras de prolongación del alcantarillado de la calle Bartolomé Benítez Romero, de esta población», al presidente de la Mesa durante la media hora marcada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean por el tipo fijado o en baja del mismo, adjudicándose el remate provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el término de quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han he-

cho públicos durante el plazo de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.—F. Martín.

MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta, de tres pesetas sesenta céntimos)

Don.....
vecino de.....
como acredita con la cédula personal de la tarifa.....clase.....número..... expedida en.....
.....con fecha.....
que acompaño, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del alcantarillado de la calle Bartolomé Benítez Romero de esta población, se obliga y comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos mencionados por la suma de.....
pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Núm. 1.877

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se sacan a pública subasta

ticuatro, se sacan a pública subasta las obras de prolongación del alcantarillado de la calle Chinares del Barrio del Retamar, de esta población, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales, de doce a doce y media del día veintiocho de Mayo venidero, bajo el tipo de dos mil doscientas diez pesetas con cincuenta céntimos a que asciende el importe del presupuesto de las aludidas obras.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro del Ilustre Ayuntamiento, designado por el mismo, y del Secretario de esta Corporación.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos) se ajustarán al modelo inserto al final, y el contrato, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado por éste en las Arcas Municipales, como depósito provisional, la cantidad de ciento diez pesetas con cincuenta y dos céntimos, o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola a la cantidad de doscientas veintiuna pesetas con cuatro céntimos, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional se entregarán bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de las obras de prolongación del alcantarillado de la calle Chinares del Barrio del Retamar, de esta población», al Presidente de la mesa durante la media hora marcada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean por el tipo fijado o en baja del mismo, adjudicándose el remate provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal, durante el término de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos durante el plazo de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.—F. Martín.

MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta, de tres pesetas sesenta céntimos)

Don..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida en..... con fecha..... que acompaño, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, referentes a las obras de prolongación del alcantarillado de la calle Chinares, del Barrio del Retamar, de esta población se obliga y comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos mencionados por la suma de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.847

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que me distingo en presidir en sesión ordinaria celebrada el día 25 del actual y en virtud de la consignación en presupuesto, acordó por unanimidad sacar a concurso la concesión de cuatro pensiones de a 0'75 pesetas cada una entre los obreros ancianos e impedidos con sujeción a las siguientes bases:

Base 1.ª

Podrán tomar parte en el concurso para la concesión de pensión todos los vecinos varones de la localidad que por su edad o por su impedimento físico no puedan trabajar para proporcionarse los elementos para cubrir sus atenciones o necesidades.

Base 2.ª

El orden de méritos o preferencias para la concesión de las referidas pensiones lo apreciará el Ayuntamiento por mayoría del acuerdo, sujetándose a las circunstancias siguientes:

1.ª La mayor edad de los solicitantes, acompañada de pobreza e inutilidad.

2.ª La edad indeterminada siempre que se den las condiciones de mayor inutilidad y mayor pobreza que los del grupo anterior, caso por el que se podrá adquirir el primer orden de preferencia.

3.ª El menor número de hijos que siendo pobres sean los únicos llamados a sostener al solicitante.

4.ª Ser naturales de la localidad cuando se de la igualdad de las circunstancias anteriores.

5.ª Entre los que reúnan las mismas circunstancias decidirá la suerte.

Base 3.ª

Las referidas pensiones serán concedidas por una anualidad, empezando desde la vigencia de este pre-

supuesto y terminando el 31 de Diciembre del ejercicio actual.

Base 4.ª

Para apreciar la inutilidad física se atenderá el Ayuntamiento al informe que de el Médico titular sobre cada uno de los concursantes. La edad por certificación del Registro Civil y la vecindad por la inclusión en el último padrón de habitantes formado por la Corporación.

Base 5.ª

Los interesados presentarán las instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, desde el 1 al 15 de Mayo inclusive, acompañando a la misma certificado de nacimiento.

Base 6.ª

El concurso se resolverá en sesión ordinaria celebrada dentro de los quince días siguientes al término de la admisión de solicitudes.

Base 7.ª

Las pensiones se concederán a los cuatro que el Ayuntamiento considere con mejor derecho, sin que los restantes puedan alegar ninguno, ni poder ampliarse ni desmembrarse por ningún concepto.

Los Blázquez a 30 de Abril de 1932.—El Alcalde, Antonio Navas.

CABRA

Núm. 1.845

Don Juan Antonio Tejero Alcalá, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó por unanimidad en sesión de anoche, que los ejercicios de la oposición convocada para proveer una plaza de Practicante titular, comiencen a las doce horas del viernes seis de Mayo próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los solicitantes.

Cabra 29 de Abril de 1932.—Juan Antonio Tejero.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno de la Hoz.

CARDEÑA

Núm. 1.846

Propuesta por el Ayuntamiento una habilitación de crédito por pesetas dos mil cuatrocientas sesenta y tres con setenta y cinco céntimos dentro del Presupuesto ordinario, para atender al pago de indemnización por accidente de trabajo, y a cuya propuesta se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público este documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Cardena 27 de Abril de 1932.—El Alcalde, Antonio Vacas.

BENAMEJI

Núm. 1.848

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las exacciones referentes a productos sobre la tierra, inquilinato, desagüe de canales, tubos y bajantes, rejas de piso, carros de labor, entrada de carruajes, tendrá lugar durante el próximo mes de Mayo y los 10 primeros días del siguiente junio, y horas de diez a trece y de quince a diez y siete todos los días hábiles, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 100 por 100 que automáticamente se elevará al 20 como único grado, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados.

Benameji a 28 de Abril de 1932.—Juan García.

CORDOBA

Núm. 1.858

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios Municipales, encargado de la Recaudación de contribuciones en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de multas de la Alcaldía por haber presentado declaraciones previniendo la ordenanza fiscal del bitrio sobre incremento de valor los terrenos correspondientes al ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro figura la providencia dictada por el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el día veintidós de Abril de 1932, que copiada a letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de los descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Fiquese esta providencia a los interesados, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que no verificar el pago del importe al margen se expresa, se procede al embargo de todos sus bienes señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expone caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador. Propiedad de este partido, anotación preventiva de embargo. Notifiquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos los descubiertos con apremio del 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 100, sin otra notificación y que

satisfacerlos se aplicará las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 1856

Habiéndose cumplido el plazo de arrendamiento por 10 años de las sepulturas de párvulos que comprende el cuadro denominado del Niño Jesús, en el Cementerio municipal de la Derecha y teniendo necesidad el Ayuntamiento de utilizar dicho cuadro para construir un grupo de bovedillas, se anuncia al público con el fin de que los interesados que tengan los restos de sus deudos en el mencionado cuadro, se apresuren a renovar las sepulturas que el mismo contiene para lo cual se concede un plazo de quince días a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que los restos de las sepulturas que sean renovadas serán trasladados por cuenta del Ayuntamiento a otro cuadro, toda vez que el del Niño Jesús, como anteriormente se expresa, será destinado a la construcción de un grupo de bovedillas.

Las personas interesadas pueden proceder a la renovación de las sepulturas durante el aludido plazo de quince días, durante las horas de oficinas, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal.

Córdoba 2 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco de la Cruz Ceballos.

Núm. 1.857

Formulado el reparto para el cobro de lo que represente el 50r por 100 del costo total de las obras de reparación del camino que conduce al Santuario de Santo Domingo, de cuya suma han de reintegrar a las arcas municipales los propietarios de las fincas beneficiadas por dicha mejora en concepto de contribuciones especiales, anúnciase que quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, sección 6.ª (Contribuciones Especiales) por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con cuantos antecedentes han servido de base para su formación, así como la relación de propietarios interesados y cuotas que a cada uno de ellos se les han asignado, a fin de que durante dicho plazo y siete días más puedan examinarlos y deducir y presentar ante mi autoridad por escrito los llamados a contribuir, cuantas reclamaciones estimen pertinentes siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que de forma precisa señala el artículo 357 del Estatuto municipal.

Córdoba 27 de Abril de 1932.—El Alcalde, Francisco de la Cruz Ceballos.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.859

Hago saber: Que encontrándose vacantes y sin proveer, los cargos de Practicante en cirugía y Comadrona en partos, dotados cada uno de los cargos con seiscientas pesetas anuales, se anuncia su provisión por plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser solicitados por cuantos se encuentren en condiciones legales, para lo cual dirigirán las instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas.

Fuente Tojar 27 de Abril de 1932.—El Alcalde, Francisco Matas.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.826

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 23 al 24 del actual, de la finca Conejero, término de esta ciudad, al vecino de la misma Sebastián Lara Solar, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 74 de 1932.

Dado en Montoro a 27 de Abril de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula que en treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta tenía nueve años, con un metro cuarenta centímetros de alzada, capa castaña clara, raza española, marca particular en muslo derecho, señas particulares raya cruzada y cebrada con el hierro El Fénix Agrícola letra V. número 10 en el muslo izquierdo y número 4 en la paletilla derecha.

Núm. 1.840

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 12 al 13 del actual, de la finca Valle del Manco, término de Adamuz, a los vecinos de dicha villa Antonio Cazalla Cuadrado y el de Zafrilla Hilario Cordete Campos, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 71 de 1932.

Dado en Montoro a 25 de Abril de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Propias de Hilario Cardete Campos
Mula de 18 años, 1'46 de alzada, capa castaña, peceña, raza española.

Mula de 2 años, 1'43 de alzada, capa roja, raza española, lucero grande en la frente, crin y barriga entrepelada en blanco con el hierro de la Compañía Agrícola Española número 7 nalga izquierda.

Un mulo de 6 años, 1'49 de alzada, capa castaña, raza española, señas particulares, corvo de las manos, oreja derecha un poco gacha y un hierro confuso en la nalga izquierda, sin asegurar.

Otras de la propiedad de Antonio Cazalla Cuadrado

Mula de 12 años, 1'46 de alzada, capa castaña, parda, raza española, marca R. I. nalga derecha.

Mulo de 5 años, tordo, alzada más de la marca sin hierro, señas particulares, blancos en los costillares.

POSADAS

Núm. 1.835

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 15 al 16, del actual de la finca Calamón Bajo, de este término, al vecino de Córdoba Francisco Pérez Rodríguez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 72 de 1932.

Dado en Posadas a 28 de Abril de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de las caballerías

Una mula de 18 años, 1'48 de alzada, castaña clara, raza española, con el hierro R. G. en el muslo izquierdo, el hierro de El Fénix V-4 en el muslo derecho el número 981 A. en la tabla del cuello izquierdo, bocineg-a, pelos blancos en el dorso.

Núm. 1.836

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en 22 del actual a las 12 de la finca Africana del término de Fuente Palmera al vecino del mismo Miguel Urbaldi Monserrat, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 73 del 1932.

Dado en Posadas a 28 de Abril de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de la caballería

Yegua negra morcilla, de regular alzada, más bien pequeña, de 12 a 14 años de edad, macho de la cola cortada desherrada de las posteriores, con el hierro de la Unión Ganadera en un muslo y la letra y número.

LA RAMBLA

Núm. 1.841

Don Rafael García Baena, interino Juez de Instrucción de la La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de don José Megías Martínez, vecino de esta ciudad, sustraídas en la noche del 20 al 21 del actual, de la finca del Hornillo, del término de esta población, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Abril de 1932.—Rafael García.—El Secretario, Licenciado Antonio Escobar.

Reseña

Una mula de 12 años, negra mohina, de 1'49 metros de alzada, raza española, herrada con el de la Compañía Unión Ganadera letra S. número 2 en la paletilla izquierda, y

Un mulo, capa parda, rayado de las patas, de unos quince años de edad con marca, hierro particular S. en la tabla izquierda del cuello.

CORDOBA

Núm. 1.868

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la cantidad que al final se reseña, que el día 25 del corriente, fué sustraída a don Ginés Morales Merino, vecino de Lopera, del sitio Plaza de la Alhondiga, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, que son dos individuos de unos diez y ocho a veinte años de edad, y la cantidad, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

175 pesetas, en un billete de 100 pesetas, otro de 50 y 25 pesetas en plata.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.842

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de catorce borregos de unas cuarenta y cinco libras de peso cada uno, blancos, sin ninguna señal, y dos ovejas también blancas de unas setenta libras de peso cada una, con la punta de la oreja izquierda cortada y la derecha con golpe atrás, propiedad del vecino de Villanueva del Rey, Tomás Morales García, y que fueron sustraídas en la noche del veinte al veintiuno del corriente mes, de un corral al sitio llamado Arroyo del Alguacil, término de dicho pueblo; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Abril de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 1.843

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las prendas que a continuación se expresan propiedad de Pedro Gómez Almena, vecino de Belmez, y que fueron sustraídas en la noche del 20 al 21 del actual, del corral de la casa del mismo; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho y de ser encontrados, los pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Abril de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las prendas sustraídas

Una sábana, una camisa, un almohadón, una camisa de señora, un sostén amarillo, unas enaguas color crudo con un ramito bordado, unas enaguas verdes marcadas con una J. en negro, una camisa, y unas bragas blancas con filos verdes, teniendo la camisa la misma marca que las enaguas; una camisa de señora blanca, con vivos color lila y un ramito bordado y marcada con las letras M. G.; dos bragas de señora, un cuello de

caballero; 4 servilletas, 3 blancas y la otra con listas encarnadas, 3 pañuelos de caballero con listas, 6 pañuelos de señora blancos y de color, y un paño de almohada.

BAENA

Núm. 1.844

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades, para que se proceda a la busca y ocupación de seis pares de zapatos de estilo Luis XV de color, con adornos blancos, dos pares abotinados, uno de ellos de charol, y ocho de color, de niño, seis pares de cortes de zapatos de hombre del campo, tres pares zapatos de niño de becerro, en corte, dos pares boscál negro, cinco pares idem de mujer, de color, ocho pares de botas ancora entre finas, de becerro, también en corte, dos pares de botas de hombre, con forro negro, seis pares abotinados, oscaría, de señora, ocho pares botas ancora de niño, dos pares enterizas engrasadas, de hombre, dos idem ancora, y diferentes trozos de suela valoradas en unas sesenta pesetas, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos a mi disposición unos y otros caso de ser habidos pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 54 del año actual, sobre robo, hecho ocurrido en el establecimiento de Rafael Ayllón Rivas, sito en la casa número sesenta y seis de la calle Amador de los Ríos de esta ciudad, en la noche del día anterior.

Dado en Baena a 28 de Abril de 1932.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, José Mejías.

PRIEGO

Núm. 1.849

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al procesado en causa por hurto Antonio Ortiz Alba, de esta vecindad, con morada en Zamoranos, de donde se ausentó ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días, desde la inserción, comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle el auto de condena dictado en dicho sumario y emplazarle para que dentro de diez días se persone en la Superioridad y la Audiencia de Córdoba a nombrar Procurador y Abogado que le defiendan, bajo apercibimiento de que si no comparece al efecto de la notificación y emplazamiento, se les nombrarán de oficio dichos Procurador y Abogado y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego a veinte y tres de de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Manzanares.—El Secretario P. H., Enrique Rosa.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).-Córdoba

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 1.805

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 29 de Abril de 1932.—El Gobernador, Eduardo Valera Valverde.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 8 al 16 de Mayo	9.112	San Sebastián	Dehesa de la Bastida	Córdoba	D.ª Carmen Bruguera Molinuevo			

Córdoba 29 de Abril de 1932

El Ingeniero Jefe,

Emilio Iznardi